

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA No. EPMGDT-DF-007-LEC-2015

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° QT-DM-080-2015 la Dirección de Mercadeo Subrogante solicita una reforma presupuestaria que permita realizar acciones promocionales y apoyo a eventos relevantes de la ciudad; promoción del destino a través del evento de clausura Ecotourism and Sustainable Tourism Conference; inscripciones para ferias; y, pauta en revistas.

Que, mediante Memorando N° EPMGDT-AAI-019-2015 la Dirección de Agencia de Atracción de Inversiones solicita una reforma que permita incorporar en el presupuesto institucional valores para el desarrollo de una marca territorial que sirva como paraguas para la ciudad de Quito, conforme Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y Quito Turismo.

Que, mediante Memorando N° EPMGDT-COM-DC-004-2015 la Dirección de Comercialización realiza una aclaración respecto al requerimiento de un Ejecutivo de Ventas para la comercialización del C.C. Itchimbia, y manifiesta que el financiamiento es un ingreso permanente.

Que, mediante Memorando N° QT-DD-094-2015 la Dirección de Desarrollo solicita una reforma presupuestaria que permita incorporar en el presupuesto institucional valores para la activación de la Plaza Chica en una Plaza de Flores y Plantas, conforme Convenio de Transferencia de fondos realizado entre la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y Quito Turismo; emisión de un sello postal para promover y difundir el Plan de Gestión del Convento, rutas y procesiones; organización de eventos emblemáticos fanescas y coladas moradas; y, actividades a implementarse en la Ronda.

Que, la reforma planteada significa la realización de aumentos y traspasos de crédito en el actual presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 1.422 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la siguiente reforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el ejercicio financiero del 2015:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	AUMENTOS		TRASPASOS	
		INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
140.399.011.009	CENTRO CULTURAL ITCHIMBIA	12.199,20			
180.104.003.009	CONVENIO SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (PLAZA CHICA EN UNA PLAZA DE FLORES Y PLANTAS)	20.000,00			
180.204.001.009	CONVENIO CONQUITO (MARCA CIUDAD QUITO)	22.020,00			
TOTAL INGRESOS		54.219,20	0,00	0,00	0,00
1 COMERCIALIZACION Y NEGOCIOS		0,00	12.199,20	0,00	35.000,00
003 EVENTOS COMERCIALES DE QT		0,00	0,00	0,00	35.000,00
630299	OTROS SERVICIOS				35.000,00
021 TALENTO HUMANO DE COMERCIALIZACION Y NEGOCIOS		0,00	12.199,20	0,00	0,00
610203	DECIMOTERCER SUELDO		764,17		
610204	DECIMOCUARTO SUELDO		295,00		
610510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		9.170,00		
610601	APORTE PATRONAL		1.068,31		

610602	FONDO DE RESERVA		764,17		
610707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS		137,55		
	2 PROMOCION TURISTICA DEL DMQ	0,00	0,00	63.000,00	33.000,00
	003 PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADOS REGIONALES	0,00	0,00	18.000,00	0,00
730218	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA			18.000,00	
	004 PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	30.000,00
730218	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA				30.000,00
	005 ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACION EN EVENTOS TURISTICOS	0,00	0,00	41.000,00	0,00
730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			9.500,00	
730209	SERVICIO DE ASEO			500,00	
730299	OTROS SERVICIOS			6.000,00	
730504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			10.000,00	
730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS			15.000,00	
	006 PROMOCIÓN DE QUITO EN SEGMENTO MICE	0,00	0,00	4.000,00	3.000,00
730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			4.000,00	
730299	OTROS SERVICIOS				3.000,00
	4 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL DMQ	0,00	20.000,00	46.144,00	46.144,00
	001 TURISMO RELIGIOSO Y MÍSTICO	0,00	0,00	25.500,00	26.000,00
730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION			3.000,00	
730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			22.500,00	7.500,00
730219	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA USANDO OTROS MEDIOS				1.500,00
730299	OTROS SERVICIOS				17.000,00
	002 TURISMO GASTRONÓMICO	0,00	0,00	7.000,00	0,00
730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			7.000,00	
	003 TURISMO ARTESANAL Y DE TRADICIONES	0,00	0,00	13.644,00	20.144,00
730217	DIFUSION E INFORMACION				2.000,00
730221	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA			9.544,00	
730299	OTROS SERVICIOS				18.144,00
730499	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			4.100,00	
	009 PLANES DE GESTIÓN	0,00	20.000,00	0,00	0,00
730218	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA		7.000,00		
730811	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA		13.000,00		
	3 COMUNICACION	0,00	0,00	5.000,00	0,00
	004 PUBLICIDAD ON LINE Y OFF LINE	0,00	0,00	5.000,00	0,00
730218	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA			5.000,00	
	6 FOMENTO A LA INVERSION TURISTICA EN EL DMQ	0,00	22.020,00	65.000,00	65.000,00
	003 POSICIONAMIENTO DE MARCA CIUDAD	0,00	0,00	0,00	65.000,00
730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA				65.000,00
	006 DESARROLLO DE MARCA CIUDAD	0,00	22.020,00	65.000,00	0,00
730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA		22.020,00	65.000,00	
TOTAL GASTOS		0,00	54.219,20	179.144,00	179.144,00

Art. 2 Disponer su implementación a partir de la presente fecha.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de Marzo del 2015.


Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL

LRM/GC

ok
autorización
otorgada
leonor
3/03/2015

MEMORANDO No. QT-DM -080- 2015

PARA: Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL

C.C. Luis Ruales
DIRECTOR FINANCIERO

C.C. Patricio Gaybor
DIRECTOR TÉCNICO GENERAL

C.C. Rubén Banda
JEFE DE PLANIFICACIÓN

C.C. Christian Arévalo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE: Carla Cárdenas
DIRECTORA DE MERCADEO, SUBROGANTE

FECHA: Quito DM, 03 de marzo de 2015

ASUNTO: Actualizaciones y reformas de metas del POA/PAC 2015

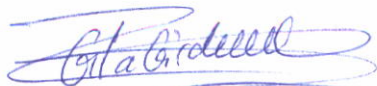
Plucky
Pae atencio

Mediante la presente me permito adjuntar el cuadro con las actualizaciones y la reforma de metas del POA/PAC 2015, para su respectiva autorización.

En este cuadro se ajustan algunas metas existentes y se han creado otras. El detalle de cada cambio se encuentran en la columna de observaciones del documento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



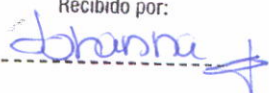
Carla Cárdenas
DIRECTORA DE MERCADEO, SUBROGANTE

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por	Sonia Ruiz Kohn	

QUITO
TURISMO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

03 MAR 2015

Recibido por:


11:53

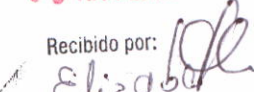
QUITO
TURISMO
DIRECCIÓN FINANCIERA
03 MAR 2015

Recibido por:

QUITO
TURISMO
GERENCIA GENERAL

03 MAR 2015

Recibido por:



PROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS	ACTIVIDADES	Técnico Responsable de Proyecto	MATRIZ DE RESPONSABILIDAD	RECURSOS	ANTES					REFORMA					DESPUES									
							Detalle General	Detalle específico	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Comprometido	Saldo	CPC	Valor Unitario	Valor Total	Comprometido	Saldo	CPC	Valor Unitario	Valor Total	Comprometido	Saldo	CPC		
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO NACIONAL	PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO NACIONAL	Pájar de medios ATL	Contratación de agencia de publicidad para promoción de Quito a nivel nacional	Karina Nuñez	730218	Servicio	Contratación de una agencia de publicidad que realice la difusión de las actividades que se realicen a cabo en Quito en fechas importantes y feriados	1	unidad	155.000,00 \$	155.000,00 \$	125.000,00 \$	30.000,00	91136.01.1	30.000,00	✓	-	1	unidad	155.000,00	125.000,00 \$	-	91136.01.1			
COMERCIALIZACION	Eventos comerciales de Quito Turismo	Eventos comerciales de Quito Turismo	Conceptualización de eventos culturales, artísticos y/o deportivos	Organizadora de Eventos	630259	Servicio	Organización de eventos temáticos	1	unidad	50.000,00 \$	50.000,00 \$	50.000,00	N/A	35.000,00	✓	15.000,00	1	unidad	30.000,00		15.000,00	N/A				
PROMOCIÓN DE QUITO EN SEGMENTO MICE	PROMOCIÓN DE QUITO EN SEGMENTO MICE	Sistema CCA	Inscripción CCA	Benítez Pacheco	730229	Servicio	Inscripción para sistema CCA	1	unidad	7.000,00 \$	7.000,00 \$	-	7.000,00	83980.08.1	✓	4.000,00	1	unidad	4.000,00		4.000,00	83980.08.1				
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO REGIONAL	PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO REGIONAL	Eventos MICE	Apoyo y/o organización de congresos, eventos y/o convenciones	Benítez Pacheco	730205	Servicio	Representación privada en eventos, congresos, ferias y/o convenciones	1	unidad	1.000,00 \$	1.000,00 \$	-	1.000,00	85990.08.1	✓	5.000,00	5	unidad	1.000,00		5.000,00	85990.08.1				
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO NACIONAL	PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PUBLICIDAD EN MERCADO NACIONAL	Colaboración con TICCO	Cooperación con TICCO	Gabriela Torres	730218	Servicio	Contratación de una agencia de representación para los mercados de Colombia y Argentina	1	unidad	45.000,00 \$	45.000,00 \$	-	45.000,00	91136.01.1	✓	63.000,00	1	unidad	45.000,00		63.000,00	91136.01.1				
ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TURÍSTICOS	ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TURÍSTICOS	Foros, reuniones y actividades promocionales	Foros, reuniones y actividades promocionales	Carla Cárdenas	730201 730205 730204 730205	Servicio	Servicio de clausura ESTC/TES	1	unidad	\$	\$	-	-	-	✓	15.000,00	1	unidad	\$	15.000,00	-	15.000,00				
ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TURÍSTICOS	ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TURÍSTICOS	Foros, reuniones y actividades promocionales	Foros, reuniones y actividades promocionales	Carla Cárdenas	730209	Servicio	Servicio de inscripción en feria	1	unidad	\$	\$	-	-	-	✓	100,00	1	unidad	\$	100,00	-	100,00				
COMUNICACIÓN	PUBLICIDAD ON LINE Y OFF LINE	Publicidad en medios tradicionales y digitales, vía pública	Publicidad en medios tradicionales y digitales, vía pública	Lara Martínez	730218	Servicio	Contratación de una agencia de publicidad	1	unidad	\$	\$	-	-	-	✓	5.000,00	1	unidad	\$	5.000,00	-	5.000,00				

Carla Martínez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

Carla Martínez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

Carla Martínez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

MEMORANDO No. EPMGDT-AAI -019-2015

PARA: Luz Elena Coloma
Gerente General

DE: Cristina Burgos
Directora de Agencia de Atracción de Inversiones

FECHA: Quito, 2 de marzo del 2015

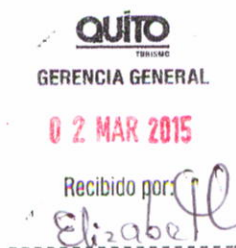
ASUNTO: Reforma presupuestaria

[Firma manuscrita]

Con fecha 13 de febrero del 2015 se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Promoción Económica "Conquito" y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico "Quito Turismo" todo esto con el objeto de " *facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, transferir el valor de VEINTE Y DOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 22.020,00) desde CONQUITO a QUITO TURISMO, con el objeto exclusivo de desarrollar una marca territorial que sirva como paraguas para la ciudad de Quito, y que sea lo suficientemente elástica para ser aplicada en varios sectores y generar sinergias en todas las acciones de promoción y comunicación de la ciudad*".

A fin de iniciar el proceso de contratación de la firma que desarrollará la marca ciudad, y considerando que con fecha 27 de febrero se generó la transferencia de fondos, solicito comedidamente su aprobación para que los fondos sean integrados dentro del proyecto de Desarrollo de Marca Ciudad.

De igual manera solicito comedidamente su aprobación para que los fondos transferidos a través del convenio con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad sean ubicados dentro del proyecto Desarrollo de Marca Ciudad, de acuerdo al detalle a continuación referido:



CB

PROYECTO	PRODUCTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO DE COMPRA	DETALLE GENERAL	DETALLE ESPECÍFICO	VALOR TOTAL	COMPROMETIDO	SALDO	VARIACIÓN	NUEVO VALOR TOTAL
POSICIONAMIENTO DE MARCA CIUDAD		730601	Consultoría	Convenio Secretaria de Desarrollo Productivo Desarrollo de una marca territorial de Quito	Memorando N° EPMGDT-AAI-002-2015	65.000,00	-00	65.000,00	-65.000,00	-00
DESARROLLO DE MARCA CIUDAD	Marca ciudad	730601	Consultoría	Contratación y ejecución de Consultoría para desarrollo de marca ciudad	Contratación y ejecución de Consultoría para desarrollo de marca ciudad	-00	-00	-00	22.020,00	87.020,00
									65.000,00	

Atentamente,


Cristina Burgos

Directora de Agencia de Atracción de Inversiones

Adjunto:

- Copia de Convenio Interinstitucional entre Conquito y Quito Turismo
- Copia comprobante de transferencia US\$ 22.020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA « CONQUITO » Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, QUITO TURISMO

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 La Corporación de Promoción Económica CONQUITO, debida y legalmente representada por el MSc. Alfonso Abdo Félix, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará «CONQUITO»; y por otra parte,
- 1.2 La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, debida y legalmente representada por la señora Luz Elena Coloma, en su calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «QUITO TURISMO».

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

- 2.1.1 El artículo 260 de la *Constitución de la República del Ecuador* establece que: « El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno ».
- 2.1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: « Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. »
- 2.1.3 El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- 2.1.4 El primer inciso del artículo 315, dispone: «*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable en recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*».

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- 2.1.5 El artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado realizar, entre otras actividades, las siguientes: Promover la redistribución de factores y recursos productivos, así como eliminar desigualdades en el acceso a ellos; impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados

a los procesos de producción; desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; así como promover los servicios financieros, públicos y la democratización del crédito.

- 2.1.6 Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
- 2.1.7 El literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como función del Gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*.
- 2.1.8 El literal g) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como función del Gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados...”*.
- 2.1.9 Mediante Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010, el señor Alcalde Metropolitano en ejercicio de sus competencias define la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2 DE LOS ANTECEDENTES DE CONQUITO

- 2.2.1 Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 0193, de 28 de marzo de 2003, se aprobó la constitución de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, como persona jurídica de derecho privado con finalidad social. El Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 03 528, expedido por el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad el 27 de octubre de 2003.
- 2.2.2 La Corporación de Promoción Económica CONQUITO, tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la concertación de los actores públicos y privados locales, para incrementar el nivel y calidad del empleo, promocionar la producción local, la innovación tecnológica y el financiamiento productivo, dentro de un marco de fomento a la formalidad y legalidad.
- 2.2.3 Entre las funciones de CONQUITO están:
- Liderar y orientar institucionalmente la promoción socioeconómica, por intermedio de la planificación y la ejecución de planes, programas y proyectos realizados con el desarrollo socioeconómico local.
 - Colaborar con entidades públicas y privadas en la promoción de Quito en beneficio de su inserción en los circuitos económicos y comerciales interregionales, nacionales e internacionales.
 - Fortalecer la formación y capacitación de los recursos humanos con el fin de incrementar los ingresos y mejorar los niveles de equidad e integración social en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - Propiciar convenios y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, del país y del exterior, con la finalidad de desarrollar, establecer y fomentar relaciones de cooperación de interés local y regional.
- 2.2.4 La Ordenanza Metropolitana 007 de 24 de agosto del 2014, que tiene por objeto fomentar e incrementar el empleo y emprendimiento joven el Distrito Metropolitano de Quito, designa a CONQUITO como entidad ejecutora de los programas empleo y emprendimiento joven.

2.3 DE LOS ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO.-

- 2.3.1 Mediante Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010, el señor Alcalde Metropolitano en ejercicio de sus competencias define la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.3.2 La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 16 de abril de 2010.
- 2.3.3 El artículo 16 de la Ordenanza 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre de 2009, establece que el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- 2.3.4 El artículo... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo de 2010, determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en su numeral 2 que, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, *podrá transmitir la ciencia y mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca de distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.*

2.4 DE LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA AGENCIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUITO

- 2.4.1 La Agencia de Atracción de Inversiones Quito nace en el marco orgánico de Quito Turismo, gestionando un primer modelo en el sector turístico, a ser replicado posteriormente en otros sectores económicos de la ciudad. Se estima que esta etapa de incubación tendrá una duración entre uno y dos años (2015 o 2015 y 2016), teniendo que este proceso deberá ser revisado periódicamente a fin de determinar el momento apropiado de iniciar la aplicación del modelo piloto en otros sectores productivos estratégicos de la ciudad.

2.4.2 Lineamientos estratégicos generales de la Agencia de Atracción de Inversiones Quito:

- **Misión:** Fomentar el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito a través del impulso de las inversiones en la ciudad y la gestión de su imagen
- **Visión:** hasta el 2019 posicionarse como una unidad líder a nivel nacional y regional en la promoción de inversiones
- **Objetivo estratégico:** hasta el 2019, posicionar al Distrito Metropolitano de Quito entre las diez ciudades más atractivas para la inversión de la región

2.4.3 Competencias de la Agencia de Atracción de Inversiones Quito, son las siguientes:

- a) Desarrollo de Marca ciudad, o modelo de atractividad.
- b) Desarrollo y gestión de una marca ciudad.
- c) Promoción de imagen de territorio a nivel local e internacional.

- d) Generación de alianzas estratégicas con otras ciudades del país y región.
- e) Establecimiento de un sistema de investigación de Mercados.
- f) Desarrollo de sistema de indicadores económicos de la ciudad.
- g) Consolidación de información general y sectorial.
- h) Análisis de oferta – Demanda.
- i) Análisis de la competencia.
- j) Promoción y atracción de inversiones.
- k) Desarrollo de Mecanismos de Inversión.
- l) Priorización y mapeo de proyectos por sectores productivos estratégicos.
- m) Establecimiento de servicios de acompañamiento al inversionista o empresario.
- n) Potenciación del clima de negocios de la ciudad.
- o) Proponer y facilitar mecanismos Financiamiento.
- p) Establecer programas de capacitación y profesionalización talento humano.
- q) Establecer sugerencias para mejora de normatividad y seguridad jurídica.

2.4.4 Funciones de la Agencia de Atracción de Inversiones, son las siguientes:

- a) Propiciar un correcto clima de negocios para fomentar nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras; manteniendo contacto con inversionistas potenciales y reales que deseen invertir en el Distrito. En coordinación con otras direcciones se debe generar información estratégica para la inversión
- b) Promover, participar y coordinar con distintas áreas o entidades de promoción y comunicación para la participación en: eventos, ferias, convenciones, congresos, seminarios, conferencias, foros, etc. que se realicen a nivel local, regional, nacional, internacional que promocionen la imagen de Quito como destino de inversiones.
- c) Identificar potenciales inversionistas desde el ámbito local, nacional e internacional
- d) Responder efectivamente y de manera inmediata a todos los inversionistas interesados en los proyectos de inversión en Quito.
- e) Manejar una base de potenciales inversionistas, públicos y privados, nacionales e internacionales a quienes se informará sobre las oportunidades de inversión en el DMQ.
- f) Asesorar en convenios y procedimientos para la generación e implementación de proyectos de inversión.
- g) Establecer un sistema de indicadores de gestión, resultados e impacto que permitan medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el fomento de inversiones y gestión de la marca ciudad.

- h) Promover el contacto directo con el inversionista potencial con la finalidad de presentarle las potencialidades, los factores diferenciales y las oportunidades de invertir en sectores claves de la ciudad de Quito.
- i) Asesorar y responder a las dudas e inquietudes que pueda tener el potencial inversionista durante el proceso de implementación, instalación y permanencia de la inversión en Quito.
- j) Monitorear las tendencias de flujo de capital para encontrar oportunidades de inversión, elabora perfiles sectoriales y diseñar un sistema de inteligencia para la promoción de inversiones.
- k) Identificar los campos que requieren de un trabajo mancomunado entre lo público y lo privado para la mejor implementación de regulaciones que afecten positivamente a los proyectos de inversión que beneficien a la sociedad, al empresario y a la ciudad.
- l) Brindar asistencia técnica a los distintos proyectos de inversión en sectores productivos estratégicos del Distrito Metropolitano de Quito
- m) Establecer una planificación estratégica de proyectos de inversión en el Distrito Metropolitano de Quito relacionados con los sectores productivos estratégicos de la ciudad.
- n) Desarrollo y gestionar una marca de la ciudad que identifique la imagen de la ciudad a nivel, local, nacional e internacional.
- o) Gestionar alianzas con otras ciudades, a nivel nacional e internacional a fin de establecer líneas estratégicas de cooperación.

2.5 DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.-

2.5.1 Logrando coordinar las acciones de comunicación y difusión de la ciudad se procede a suscribir el presente convenio a fin de consolidar la imagen de la ciudad a nivel local e internacional, tanto en los ámbitos de: turismo, negocios y atracción de talento humano, se ha pensado en la generación de una marca territorial que sea lo suficientemente flexible para abarcar la imagen de la ciudad y sus sectores estratégicos.

2.5.2 Con fecha 06 de octubre del 2014, mediante oficio No. 360-SDPC-DS, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad solicita un análisis de viabilidad para la creación de la Agencia de Inversiones en la estructura orgánica funcional de Quito Turismo con el fin de repotenciar el proyecto "Invierta en Quito" iniciado en febrero del 2012 como una unidad de CONQUITO.

2.5.3 Con fecha 08 de octubre del 2014, Quito Turismo remite a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad los informes técnicos respectivos indicando que la Empresa cuenta con la capacidad legal, técnica y administrativa para gestionar un área dedicada a la atracción de inversiones; generando un modelo inicial a través del sector turístico que podrá ser ampliado y replicado en otras instancias municipales y en otros sectores productivos estratégicos de la ciudad.

2.5.4 Mediante la Resolución Administrativa No. 1007-GG-LEC-2014, del 16 de octubre de 2014, se crea la Agencia de Atracción de Inversiones en el marco de Quito Turismo, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 4 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP.

2.5.5 La Directora de la Agencia de Atracción de Inversiones de QUITO TURISMO, emite un informe técnico para la suscripción del Convenio de transferencia entre Quito Turismo y CONQUITO, para la contratación del desarrollo de la marca territorial de Quito, a fin de consolidar la imagen de la ciudad por

cuanto se presenta como una oportunidad para promocionar las inversiones a la ciudad de Quito a nivel nacional e internacional.

- 2.5.6 El MDMQ dentro de sus políticas públicas, programas y proyectos integrales, maneja la promoción turística, como uno de los pilares fundamentales para generar competitividad en el Distrito; por lo que tiene el interés de convertir a Quito en una ciudad pionera en el tema, a través de convenios y delegaciones específicas realizadas por los órganos competentes.
- 2.5.7 Con Oficio No. 003652 de fecha 16 de enero del 2015 emitido por la Gerente General de Quito Turismo Luz Elena Coloma, solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual CONQUITO, gestione el aporte para la Agencia de Atracción de Inversiones de Quito Turismo.
- 2.5.8 Mediante memorando CT-2015-04 de fecha 28 de enero de 2015, emitido por el Coordinador Técnico Ingeniero Javier Albuja, solicitando al Director Ejecutivo de CONQUITO la aprobación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con QUITO TURISMO, para el desarrollo de la Plataforma MARCA-CIUDAD, documento que mediante sumilla inserta fue aprobado por el Director Ejecutivo de CONQUITO MSc. Alfonso Abdo F.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

- 3.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, transferir el valor de **VEINTE Y DOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 22.020,00)** incluido IVA, desde CONQUITO a QUITO TURISMO, con el objeto exclusivo de desarrollar una marca territorial que sirva como paraguas para la ciudad de Quito, y que sea lo suficientemente elástica para ser aplicada en varios sectores y generar sinergias en todas las acciones de promoción y comunicación de la ciudad.

Entre los sectores que se esta marca atraerá están:

Turismo.

Inversiones y Negocios.

Identidad del Ciudadano; y,

Retención y atracción del Talento Humano.

3.2 Objetivos Específicos:

- Establecer una imagen de identidad de la ciudad que permanezca y se fortalezca en el tiempo.
- Mejorar la competitividad de la ciudad, a través del posicionamiento a nivel nacional e internacional de una marca ciudad potente.
- Empoderar a los ciudadanos sobre su identidad e imagen de Quito

CLAUSULA CUARTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

El egreso descrito en la cláusula anterior, se encuentra debidamente certificado mediante compromiso N° 226 de 12 de febrero de 2015, emitido por la Coordinadora de Apoyo Corporativo de CONQUITO.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

5.1. CONQUITO SE COMPROMETE A:

- Transferir los fondos de manera inmediata a la suscripción del presente convenio, a la cuenta que QUITO TURISMO el valor de USD. 22.020,00 (VEINTE Y DOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido IVA, luego de la suscripción del presente convenio para la ejecución del objeto del presente Convenio;

- b. Designar la persona u órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y,
- c. Entregar a QUITO TURISMO la información que sea necesaria para el cumplimiento para el desarrollo de la marca territorial.

5.2. QUITO TURISMO SE COMPROMETE A:

- a) Utilizar los recursos transferidos por CONQUITO, única y exclusivamente al cumplimiento cabal del objeto del presente convenio. Así como también, administrar y emplear en forma eficiente, eficaz, efectiva, económica y transparente los recursos económicos que les sean entregados, debiendo presentar y elaborar un informe económico final a CONQUITO, a la terminación del plazo previsto en el presente instrumento.
- b) Lograr que la marca territorial logre disponer de los siguientes atributos:
 - **Institucionalidad**, debe responder una morfología que sugiera que es una marca de calidad, confianza y/o de respaldo.
 - **Autenticidad**, que sea un signo de identidad, que aquellos que se identifican con ese signo, se identifiquen también entre sí.
 - **Larga vigencia**, que sea una marca que perdure en el tiempo, que se transforme en un emblema de la ciudad.
 - **Pregnancia**: que visualmente se la pueda captar de manera rápida y simple, que sea una figura limpia, que llame la atención y fácil de leer.
 - **Alta calidad gráfica**
 - **Que la marca considere elementos diferenciadores de la ciudad.**
- c) Elaborar y remitir oportunamente los informes que le sean requeridos por CONQUITO, sobre los recursos financieros, materiales y avance de la marca territorial, así como facilitar en cualquier momento, la inspección y control del mismo.
- d) Llevar un registro pormenorizado del uso de los recursos asignados con la indicación de los pagos y egresos realizados y sus documentos de soporte, los mismos que deberán reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica con la explicación del régimen legal utilizado según lo dispuesto en la Ley.
- e) Presentar un informe técnico – económico a la finalización del plazo al Fiscalizador del Convenio, para su aprobación.
- f) Celebrar el acta de liquidación y finiquito, respecto del uso de los fondos transferidos.
- g) En caso de existir valores no ejecutados hasta el vencimiento del presente convenio, deberá reintegrarlos a CONQUITO, en un plazo máximo de 15 días término de aprobada la Liquidación de Transferencias.

5.3 COMPROMISOS CONJUNTOS, las partes se comprometen a:

- a) Promover el objeto del presente instrumento, a través de los diferentes canales de comunicación con los que cuenten.
- b) Intercambiar y difundir información referente a los beneficios del objeto del convenio;
- c) Informar, en todos los casos, el resultado del objeto del convenio, a fin de dar seguimiento puntual a los resultados del mismo;

- d) Cada una de las partes reconoce que el éxito del presente Convenio requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y en el trabajo en equipo, en todos los niveles; y
- e) Las partes confirman su intención de establecer y desarrollar el objeto y los compromisos establecidos en este Convenio, con miras a lograr el éxito del mismo en beneficio mutuo.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA.-

Por la naturaleza del objeto del presente Convenio, el tiempo establecido para que este instrumento tenga plena vigencia es hasta la celebración del acta de liquidación y finiquito, respecto del uso de los fondos transferidos, es decir el plazo no podrá superar **1 año** contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar el plazo del presente instrumento con la suscripción de la respectiva Adenda, previa justificación motivada y con por lo menos 15 días de anticipación a la finalización del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS INFORMES.-

QUITO TURISMO por medio del Administrador del Convenio realizará un informe técnico de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en facturas que permitan una justificación clara de los compromisos contraídos en un plazo de hasta quince días calendario después de terminada la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que emita otros informes de avance, o final, a petición de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

La administración del Convenio estará a cargo de Cristina Burgos, Directora de la Agencia de Atracción de Inversiones; y

La Administradora del Contrato observará especialmente las siguientes obligaciones:

- a. Verificar que la Consultoría que se contrate para que realice un diagnóstico de la imagen de la ciudad y desarrollo de la identidad de la marca territorial, cumpla con los parámetros determinados en el informe técnico entregado a CONQUITO y que justifica la celebración del presente convenio.
- b. Las demás que se determinen las partes a través de sus administradores del convenio para la plena vigencia y aplicación de este instrumento

La supervisión del Convenio estará a cargo de Patricio Gaybor Director Técnico General de QUITO TURISMO;

La Fiscalización del presente convenio estará a cargo del ingeniero Javier Albuja Tello en su calidad de Coordinador Técnico de Proyectos de CONQUITO.

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución de este Convenio de Transferencia de Fondos.

CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código

del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-

10.1 MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser reformado total o parcialmente, por acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la celebración de convenios modificatorios y /o ampliatorios; siempre que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 11.1** La información estratégica y sensible a los intereses de las partes, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, concordante con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 11.2** Las partes y su personal se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.-

- 12.1.** Se aclara expresamente que la terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

- 12.2.** El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

a) De manera anticipada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento del objeto,
- Acuerdo de las partes,
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito,

De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con anticipación de por lo menos quince días, a fin de que el Administrador del Convenio elabore el informe de ejecución de manera inmediata.

b) De manera automática, por el cumplimiento del plazo de vigencia del convenio;

- 12.3.** En cualquiera de los casos descritos, en base al informe del Administrador del Convenio, en el que se dejará constancia de las actividades y montos ejecutados, las partes obligatoriamente procederán a suscribir un “Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio” en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días de suceder el hecho de terminación del acuerdo.

- 12.4.** Una vez suscrita, un ejemplar del “Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio” deberá ser remitida de forma inmediata a la Dirección Financiera de cada una de las Instituciones firmantes, las que serán responsables de:

- a)** Efectuar el trámite de cierre de cuentas respectivo;
b) Realizar los registros contables de cierre de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

- a) Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- b) En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento o siguientes documentos:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio;
- b) Oficio No. 003652 de fecha 16 de enero del 2015, suscrito por la Gerente General de Quito Turismo Luz Elena Coloma.
- c) Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos, presentado por Quito Turismo, adjunto al Oficio No. 003652;
- d) Memorando CT-2015-04 de fecha 28 de enero de 2015, suscrito por el Coordinador Técnico de CONQUITO, Ing. Javier Albuja.
- e) Certificación presupuestaria.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este convenio deberá ser hecha a las partes a las siguientes direcciones en el Distrito Metropolitano de Quito:

CONQUITO:

Av. Maldonado y Av. Carlos María de la Torre (Ref: Parada Trole Jefferson Pérez, sector La Colina)
Teléfono (593) 2 3989000 / 2511660-668

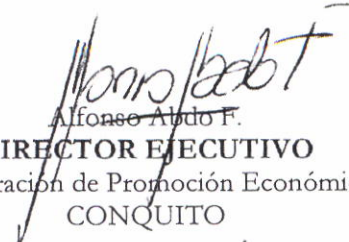
QUITO TURISMO:

Av. Amazonas y la Prensa (Antiguo Aeropuerto de Quito)
Teléfono: 2993300 al 2993330

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 13 de febrero del 2015.


Alfonso Abdo F.
DIRECTOR EJECUTIVO
Corporación de Promoción Económica
CONQUITO


Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana
de Gestión de Destino Turístico

 Imprimir	
 BANCO PICHINCHA En confianza	
COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN	
DATOS DEL ORDENANTE	
Cliente: CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA	
CONQUITO Identificación: R.1791905911001	
Servicio: PAGO A TERCEROS	
DETALLE DE LA TRANSACCIÓN	
Referencia: EMPRESEA METROPOLITANA QUITO TURISMO	Identificación: R 1768154420001
Orden: 16472026	Item: 1331360140
Contrapartida: CO 226	Cuenta: BANCO PICHINCHA C.A. CC 2100056581
Referencia Adicional: TRANSFERENCIA PARA DETERMINACION MARCA CIUDAD R 1768154420001	
Valor Ordenado: USD 22020	
Forma de Pago: CTA	
Valor Procesado: USD 22020	Fecha del Proceso: 27/02/2015
Estado de la Transacción: PROCESO OK	Número de Documento: 1331360140
Número de Autorización:	
Tipo de Tarjeta:	

MEMORANDO No. EPMGDT-COM-DC-004-2015

PARA : Luis Ruales
Director Financiero

DE: Vanessa Salvador
Directora de Comercialización

FECHA: Quito, 2 de marzo de 2015

ASUNTO: Alcance Reforma presupuestaria – Dirección de Comercialización

Handwritten signature and initials in blue ink.

En el mes de febrero del año en curso se aprueba por parte de la Gerencia General la reforma solicitada por el área de comercialización, la misma que en uno de sus puntos, explica:

Durante los dos últimos años, la Dirección Comercial ha contado con el apoyo de un técnico de rutas que se encarga de administrar proveedores, abrir rutas y comercializarlas con el fin de que las mismas sean vendidas en la Tienda el Quinde como un servicio adicional al turista local, nacional e internacional. Durante el 2015, la Dirección de Desarrollo requiere el apoyo de personal adicional para el manejo de varios proyectos y convenios que deben ser gestionados en los próximos meses, razón por la cual fue necesario que el Técnico de Rutas que apoyaba al área comercial pase a trabajar directamente en el área de desarrollo, sin embargo el área comercial mantiene dentro de sus metas la venta de servicios como rutas y charters.

Por otro lado, a principios del 2015, se firma un convenio de cooperación entre la Secretaría de Cultura y Quito Turismo para la comercialización del Centro Cultural Itchimbía, este acuerdo demanda gestión comercial adicional.

El costo del Ejecutivo de Ventas requerido debe ser cargado al cumplimiento de metas del área, de tal manera que dicha persona genere no solo los USD 26.000 establecidos inicialmente como meta en venta de rutas, sino también USD 15.000 adicionales, los mismos que cubrirán el costos de la contratación con un salario mensual de USD 917 y salario anual de USD 14.647,52.

De acuerdo a su solicitud verbal respecto a este tema, me permito mencionar que las actividades de la persona a contratar representan un ingreso permanente tanto en lo referente a rutas como a la comercialización del C.C.Itchimbía de acuerdo al siguiente detalle:

- Las rutas turísticas son un rubro importante en lo referente al desarrollo turístico de la ciudad, por lo tanto son actividades que se han realizado y comercializado sin interrupción en los últimos 3 años y que continuarán siendo parte de la estrategia comercial de la Tienda el Quinde y de desarrollo turístico de la ciudad.

QUITO
TURISMO
DIRECCIÓN FINANCIERA

02 MAR 2015

Recibido por:

Handwritten mark or signature.

- Para la comercialización del Centro Cultural Itchimbiá, Quito Turismo ha firmado un convenio de cooperación que tiene una duración de 2 años. Ante lo cual Quito Turismo debe responder con la gestión comercial necesaria.

Con este antecedente reitero la necesidad de contar con un Ejecutivo de Ventas que forme parte del equipo comercial de la empresa con el fin de viabilizar la comercialización tanto de servicios como de espacios principalmente, y solicito cordialmente se proceda con la reforma aprobada en el mes de febrero.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Vanessa Salvador".

Vanessa Salvador

Directora de Comercialización

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS ADICIONALES PERSONAL DE CONTRATO OCASIONAL PARA EL AÑO 2015
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

N°	DENOMINACIÓN	ESCALA SALARIAL	REMUN. MENSUAL	No. De meses	REMUN. ANUAL	13ER SUELDO	14TO. SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	VACACIONES	TOTAL ANUAL
DIRECCION DE COMERCIALIZACION											
1	Ejecutivo de Ventas	Vacante	Servidor Público QT 1	10	9.170,00	764,17	295,00	764,17	1.068,31	137,55	12.199,19

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de
Destino Turístico
MEMORANDO Nro. QT-DD- 094-2015

PARA : Luz Elena Coloma
Gerente General

: Luis Ruales
Director Financiero

: Rubén Banda
Jefe de Planificación

: Manuel González
Jefe de Compras Públicas

FECHA : Quito DM, 04 de marzo de 2015

ASUNTO : Ajuste POA Desarrollo 2015

Por medio del presente solicito la aprobación de los siguientes ajustes al POA de la Dirección de Desarrollo, que a continuación se detalla:

Secretaría de Productividad.- Esta Secretaría realizó la transferencia de USD 20.000 para la implementación de la Plaza de las Flores.

Turismo Religioso.- Plan de Gestión San Francisco: Emisión de sello postal para promover y difundir el Plan de gestión del Convento; Rutas y procesiones: Estructuración e implementación de rutas turísticas urbanas por temporadas.

Proyecto La Ronda.- Actividades a implementarse de los resultados del estudio de mercado realizado.

Platos emblemáticos de la cocina quiteña.- Organización de eventos emblemáticos "Fanescas" Colada Morada"

Áreas Protegidas.- Contratación de un técnico especializado sin relación de dependencia.

Adjunto matriz de ajustes de presupuesto.

Atentamente,

M. Cecilia Holguín
María Cecilia Holguín
Directora de Desarrollo

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	Paulina Rúgel	<i>Paulina Rúgel</i>

QUITO
TURISMO
DIRECCIÓN FINANCIERA
05 MAR 2015

Recibido por:

QUITO
TURISMO
GERENCIA GENERAL

04 MAR 2015

Recibido por:

Elizabeth

1. AJUSTE DE PRESUPUESTO

DE SER NECESARIO DESCRIBIR COMPLETAMENTE																						
PROYECTO	PRODUCTOR	ACTIVIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Tipo de Compra (Bienes, servicios, obras, etc.)	Detalle General	Detalle específico	Valor Total	COMPROMETIDO	PAGO	AJUSTE A SERVIDOR	AJUSTE A MÁQ	MATERIALES	Periodo de compromiso				CPC	OBSERVACIONES	Monto de ajuste presupuestario			
													I	II	III	IV			NO	SI	NO	
TURISMO RELIGIOSO Y MÍSTICO	Rutas y procesiones religiosas	Plan de Gestión San Francisco	730219	Servicio	Diseño e implementación	Implementación de señalética	2.500,00		2.500,00	1.500,00	✓	1000,00										
TURISMO RELIGIOSO Y MÍSTICO	Rutas y procesiones religiosas	Plan de Gestión San Francisco	730299	Servicio	Actualización e incremento de información en audioguías	Contratación empresa para actualización contenido del guión, Levantamiento, narración y grabación en inglés y español	2.000,00		2.000,00	2.000,00	✓	0									X	
Turismo Artesanal y Tradiciones	La Ronda	Identificación de un Coordinador externo para el desarrollo y administración de la Calle La Ronda	730601	Consultoría	Contratación de un asesor externo para el desarrollo y administración de La Ronda	Contratación de un asesor externo para el desarrollo y administración de La Ronda	18.144,00		18.144,00	18.144,00	✓	0										
Turismo Artesanal y Tradiciones	La Ronda	Servicio de Publicación en medios	730217	Servicio	Publicación en medios	Publicación de la convocatoria Negocio Turístico en la casa 707 La Ronda	2.000,00		2.000,00	2.000,00	✓	0										
ECOTURISMO	Áreas protegidas	Identificación de un asesor externo para el desarrollo turístico rural	730601	Servicio	Contratación Asesor Externo para el desarrollo turístico rural	Contratación Asesor Externo	9.000,00		9.000,00			9.000,00										
TURISMO RELIGIOSO Y MÍSTICO	Rescatar atractivos y tradiciones religiosas del DMQ para su estructuración a	Estructuración e implementación de Rutas y procesiones urbanas	730299	Servicio	Organizador de eventos	Ingresos museos e iglesias	15.000,00		15.000,00	15.000,00	✓	15.000,00										
TURISMO RELIGIOSO Y MÍSTICO	Rescatar atractivos y tradiciones religiosas del DMQ para su estructuración a	Estructuración e implementación de Rutas y procesiones rurales	730205	Servicio	Desarrollo de rutas y apoyo logístico en procesiones	Contratación de un organizador de eventos para las rutas	7.500,00		7.500,00	7.500,00	✓	7.500,00										
								TOTAL		46.144,00												

11

PROYECTO	PROPOSITOS	ACTIVIDADES	FAMILIA PRESUPUESTARIA	Tipo de campo (Bim, semibim, campo II)	Prestos generales	Detalle específico	Votos totales	CONTRATACIONES	VALOR	ANU. 1 A MARZO	ABRIL A MAYO	MAYO A JUNIO	COSTOS ECONOMICOS	CIC	Formas de participación			Modificac. en las actividades	Justificación
															I Colectivo	II Individual	III Combinado		
TURISMO GASTRONOMICO	Pilas emblemáticas de la Cocina Queña	Reconocimiento de las mejores fincas	730205	Servicio	Logística y organización del evento de Finescas	Decoración temática del lugar del evento, decoración floral, mantelería, menaje, mesa, transporte, sonido, luces y acústica para el evento	4.000,00		4.000,00		4000,00 /	8.000,00		859700011	X				
TURISMO RELIGIOSO Y MISTICO	Plan de Gestión San Francisco	Emisión postal para promover y difundir el Plan de gestión del Convento San Francisco	730204	Servicio	Sello postal Convento San Francisco	Impresión sello postal Convento San Francisco	3.000,00		3.000,00		3.000,00 /	3.000,00		859710013	X				
Turismo Artesanal y Tradiciones	La Bonda	Contratación de un Técnico	730601	Servicio	Contratación de un Técnico sin relación de dependencia para Proyecto Maños en La Bonda	Contratación de un Técnico sin relación de dependencia para Proyecto Maños en La Bonda	9.544,00		9.544,00		9.544,00 *	9.544,00							
TURISMO GASTRONOMICO	Pilas emblemáticas de la Cocina Queña	Reconocimiento de las mejores coladas moradas	730205	Servicio	Logística y organización del evento de coladas moradas	Decoración temática del lugar del evento, decoración floral, mantelería, menaje, mesa, transporte, sonido, luces y acústica para el evento	5.000,00		5.000,00		3.000,00 /	8.000,00		859700011		X			
TURISMO ARTESANAL Y DE TRADICIONES	La Bonda	Adecuación y mantenimiento de instalaciones casas y talleres La Bonda	630402 730499	Servicio	Adecuación y mantenimiento de instalaciones casas y talleres La Bonda	Adecuación y mantenimiento de instalaciones casas y talleres La Bonda	0		0		4100,00 *	4.100.000		8530.03.1		X			
ECOTURISMO	Áreas protegidas	Contratación de un Técnico especializado sin relación de dependencia	730606	Servicio	Contratación de un Técnico especializado sin relación de dependencia	Contratación de un Técnico especializado sin relación de dependencia	9.000,00		9.000,00			9.000,00		83990	X				Cambio de partida presupuestaria
TURISMO RELIGIOSO Y MISTICO	Rutas y procesiones religiosas	Estructuración e implementación de Rutas y procesiones urbanas	730205	Servicio	Diseño y apoyo logístico de rutas Patrimoniales	Contratación de un organizador de eventos para las rutas	22.500,00		22.500,00		22.500,00 /			85970.00	X	X		X	
PLANES DE GESTIÓN	Pistas, pasajes y parques	Publicidad para promoción Plaza Chica	730218	Servicio	Contratación de una agencia de publicidad que realice la difusión de las actividades Plaza Chica	Contratación de una agencia de publicidad que realice la difusión de las actividades Plaza Chica	7.000,00		7.000,00		7000,00 /	7.000,00		33610		X	X	X	
PLANES DE GESTIÓN	Pistas, pasajes y parques	Ambientación Plaza Chica	730811	Bien	Compra de luminarias para decoración Plaza Chica	Compra de luminarias para decoración Plaza Chica	13.000,00		13.000,00		13000,00 /	13.000,00		455410012		X			
TOTAL											6614,00								



Oficio N° SDPC-492-2014-AJ

Quito, 24 de diciembre de 2014

Economista:

María Eugenia Lemarie,

**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Presente.-

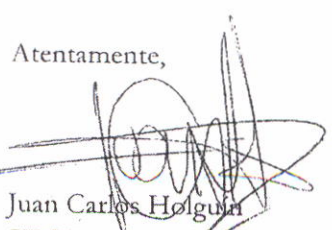
Asunto: Solicitud de traspaso de fondos

Señora Directora Metropolitana:

El 24 de diciembre de 2014 se suscribió el **Convenio de Transferencia de Fondos** entre la **Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad** y la **Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (QUITO TURISMO)**, cuyo objeto según la Cláusula Tercera es: *"Las partes de mutuo acuerdo convienen en realizar acciones necesarias para transformar la **PLAZA CHICA EN UNA PLAZA DE FLORES Y PLANTAS**, para el desarrollo socio económico en el sector e incrementar el gasto turístico a la ciudad. Para tal efecto, el MUNICIPIO, se compromete a realizar la transferencia de fondos a QUITO TURISMO a fin de que cumpla dicho objetivo"*

A fin dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el referido instrumento, solicito se sirva transferir a favor de Quito Turismo el valor de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 20.000,00)**, provenientes del presupuesto de esta Secretaría y conforme la Cláusula Quinta; para lo cual, adjunto se servirá encontrar el Convenio de Transferencia de Fondos No. SDPC-2014-006 y demás documentos habilitantes del mismo.

Atentamente,


Juan Carlos Holguín

SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Elaborado por:	Carolina Velásquez R. 24-Dic-2014	
----------------	--------------------------------------	---

F.L.
1. - COPIA A CECILIA NAGUI
2. - ORIGINAL PRES LEGAL
3. - SOCIEDAD CECILIA
RECIBIDA DE TENDR
PABLO ENRIQUE CASO P

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
PRODUCTIVO**

ALCALDÍA

Oficio N° SDPC-495-2014-AJ

Quito, 29 de diciembre de 2014

Licenciada:

Luz Elena Coloma,

GERENTE GENERAL,

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
(QUITO TURISMO).**

Presente.-

Asunto: Convenio Transferencia de Fondos
"Activación de la Plaza Chica"

Señora Gerente General:

En atención a su Oficio No. 3575 de 11 de diciembre de 2014 con el cual adjunta el "informe técnico" con la propuesta del plan piloto de activación de la Plaza Chica; y, a su vez, solicita se tomen las acciones legales y administrativas correspondientes a fin de implementar dicho proyecto, cúpleme en indicar:

Una vez revisado el "Proyecto para la Activación de la Plaza Chica en una Plaza de Flores y Plantas" y los documentos de soporte remitidos por Usted, se procedió con la celebración de **Convenio de Transferencia de Fondos No. SDPC-2014-006 entre la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (QUITO TURISMO)** el 24 de diciembre de 2014, el cual adjunto UN ejemplar original a fin de que asegure su cabal cumplimiento de conformidad a los compromisos asumidos por su representada, en calidad de entidad requirente y coordinadora del proyecto.

Adicionalmente, deberá disponer a los responsables de la Administración y Fiscalización del Convenio, el cumplimiento de sus obligaciones; así como, lo dispuesto en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenio del MDMQ emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto de 2013.

Atentamente,

Juan Carlos Morgan

SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Elaborado por:	Carolina Velásquez R. 29-Dic-2014	
----------------	--------------------------------------	--

QUITO

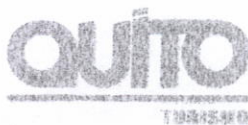
RECEPCIÓN

30 DIC 2014

10:26

Recibido por:

Belen Barrin



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS REALIZADO ENTRE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD Y LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO (QUITO TURISMO) PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PLAZA
CHICA EN UNA PLAZA DE FLORES Y PLANTAS

CONV. No. SDPC-2014-006

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Transferencia de Fondos, por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, Magister Juan Carlos Holguín Maldonado, según acción de personal No. 14-941 de 16 de mayo del 2014, conferida por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Mauricio Rodas Espinel, designó al señor Juan Carlos Holguín Maldonado, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL MUNICIPIO", "LA MUNICIPALIDAD" o el "MDMQ"; y por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**, debida y legalmente representada por su Gerente General, señora Luz Elena Coloma, según consta de acción de personal No. 012-AP-2014 de 3 de julio de 2014, quien en adelante para todos los efectos de este documento se denominará "QUITO TURISMO". Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Marco Legal del Convenio:

1. La Constitución de la República del Ecuador:

- 1.1. El artículo 226, dictamina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2. El artículo 227, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación"*.

- 1.3. El artículo 238 determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- 1.4. El artículo 284 establece que los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- 1.5. El primer inciso del artículo 315, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable en recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*.
- 1.6. El artículo 334 determina que, para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado realizar, entre otras actividades, las siguientes: promover la redistribución de factores y recursos productivos, así como eliminar desigualdades en el acceso a ellos; impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; así como promover los servicios financieros, públicos y la democratización del crédito.
2. **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**
 - 2.1. El artículo 5 determina la autonomía como: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)"*
 - 2.2. El artículo 135 determina que el *"turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno."*
 - 2.3. Según el artículo 276 **"Gestión Institucional directa"** es *"la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno para tal propósito."*

3. Ley de Turismo:

3.1. El artículo 2 define al turismo como "el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos."

3.2. El artículo 3 establece los principios de la actividad turística, siendo el pilar fundamental del sector turístico el determinado en el literal a):
"La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; (...)".

Asimismo, declara como uno de los principios de la actividad turística la participación de los gobiernos provincial y cantonal, conforme lo establece el literal b) "(...) para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; (...)".

4. El artículo 4 determina que la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir objetivos, entre ellos:

"a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; (...)

d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; (...)

g) Fomentar e incentivar el turismo interno."

5. Reglamento General a la Ley de Turismo:

5.1. El artículo 3 dispone que: "El cumplimiento de las políticas y principios del sector turístico establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Turismo y en otros instrumentos normativos de naturaleza similar son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado, del régimen dependiente y del régimen seccional autónomo (...) través del ejercicio de las potestades, deberes y derechos que a cada uno le corresponda y que tengan relación con el desarrollo del sector turístico. (...)". (El énfasis me pertenece).

6. Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro Oficial 399 de 19 de abril de 2001.

6.1. El artículo 1 declara como Política Pública Prioritaria del Estado al Desarrollo del Turismo en el país.

7. Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas N°309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010:

- 7.1. En su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella.
- 1.1. El artículo ... (15) dispone el giro específico de negocio de la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, siendo el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.
2. Ordenanza Metropolitana No. 301, Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas publicado en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009:
- 2.1. El artículo 16 establece que el Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- 2.2. El artículo 284 establece que los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y

tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

3. Ordenanza Metropolitana No. 0236, Creación de las Zonas Especiales Turísticas (ZET):

- 3.1. El capítulo IV establece la creación de las Zonas Especiales Turísticas (ZET) como territorios que reúnen las características y condiciones para la ejecución de una política turística.
- 3.2. En las Disposiciones Generales Primera y Segunda se declara y delimita las primeras Zonas Especiales Turísticas, siendo estas "La Mariscal" y el "Centro Histórico".
- 3.3. Cada una de las Zonas Especiales Turísticas (SET) contienen programas; así dentro del Programa 2 del Plan de Gestión de la Zona Especial Turística del Centro Histórico, consta el proyecto 2.3 de Rehabilitación del Pasaje Espejo como Espacio de Encuentro Cultural, el mismo que tiene como objetivo implementar en el Pasaje Espejo espacio con alta calidad en diseño y rehabilitación urbano-arquitectónico que realce la imagen del Centro Histórico.

4. Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. C0028 de 26 de enero de 2011:

- 4.1. Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito No. C0028, de 26 de enero de 2011, se resuelve expedir "Los Criterios Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".
- 4.2. El artículo 1 expresamente indica: "Donaciones y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad en los siguientes casos:

Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentran bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Antecedentes del Convenio:

1. Se ha determinado como actores principales del proyecto 2.3. de Rehabilitación del Pasaje Espejo, conforme la Ordenanza Metropolitana 0236 al: Instituto Metropolitano de Patrimonio como órgano ejecutor; y como coordinadores generales, la Administración Zonal Centro-AZC y Quito Turismo.
2. Quito Turismo por varias ocasiones ha planificado y ejecutado una serie de acciones en torno a la actividad del Pasaje Espejo; así como la decoración de temporada con la decoración de guirnaldas en veranos; con el Buró del Centro Histórico y en el marco del Proyecto de Noches Patrimoniales programó la intervención del artista canadiense Carlito Dalceggio, quien colocó muros colgantes en el Pasaje Espejo.
3. El Pasaje Espejo es un espacio peatonal que está ubicado entre las calles Benalcázar, García Moreno y Venezuela, Guayaquil y Flores. Es una de las calles de acceso principal a la Plaza Grande y a la Plaza de Santo Domingo. El Pasaje Espejo es un atractivo por sus características de peatonal, que cuenta con algunas casas emblemáticas del Centro Histórico y que es paso diario de visitantes nacionales y extranjeros.
4. La Plaza Chica es un espacio que se ubica entre las calles Venezuela y Flores. En sus alrededores se encuentran oficinas del Municipio de Quito, establecimientos de alimentos y bebidas y el Pasaje Vaca donde existen algunos almacenes comerciales. Además, la Plaza Chica tiene acceso directo al patio posterior del edificio del Municipio de Quito.
5. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad centra su accionar en el cumplimiento de una de las partes de las funciones de los gobiernos de los Distrito Metropolitanos Autónomos (GAD) previstas en el COOTAD, sobre todo en lo atinente a la promoción de los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción.
6. Con oficio No. 03575 de 11 de diciembre de 2014, la Gerente General de Quito Turismo, Luz Elena Coloma remite a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la propuesta del plan piloto de activación de plazas, pasajes y/o calles a realizarse en la Plaza Chica, en la cual concluye que, para poder generar más actividad turística en el Centro Histórico es necesario la implementación de varias actividades de reactivación en el Pasaje Espejo, y otras calles y plazas de alrededor de dicho Pasaje, como es la implementación de un mercado de flores en la Plaza Chica. De esta manera, recomienda al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad "(...) se empleen todas las acciones necesarias y se busquen los mecanismos legales, financieros y técnicos más adecuado para poder implementar este proyecto.

7. Con fecha 03 de octubre de 2014, la Responsable Administrativa Financiera de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Ma. Lourdes Muñoz, solicita al Secretario autorice la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD\$ 65.000,00 para la suscripción de un convenio entre MDMQ y Quito Turismo, a fin de ejecutar el Proyecto de la Dirección de Desarrollo Productivo denominado: "Activación de Plazas, Calles y/o Pasajes en la Zona Especial Turística Del Centro Histórico mediante venta de flores por grupos vulnerables", cuyo objeto es generar fuentes de empleo o grupos vulnerables, como lo son las madres solteras y al mismo tiempo embellecer la imagen de la ciudad; autorización que es otorgada por el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad mediante sumilla inserta en el mismo documento.
8. Mediante certificación presupuestaria No. 1000010180 de 03 de octubre de 2014, la Dirección Metropolitana Financiera, certifica la disponibilidad de fondos por el valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 20.000,00) en la partida presupuestaria "A Entidades Descentralizadas y Autónomas", dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el ejercicio 2014.
9. Con Memorando No. 009-SDPC-DDP de 15 de diciembre de 2014, la Directora de Desarrollo Productivo, Paz Guevara Butrico, solicita al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, el inicio de los trámites correspondientes para la transferencia del valor de USD\$ 20.000,00 para la ejecución del Proyecto "Activación de Plazas, Calles y/o Pasajes en la Zona Especial Turística Del Centro Histórico mediante venta de flores por grupos vulnerables".
10. Mediante informe legal emitido por la Acreedora Legal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, se determina la factibilidad y viabilidad jurídica para suscribir un convenio de transferencia de fondos entre la Secretaría y Quito Turismo a fin de transferir el valor de USD\$ 20.000,00 para la ejecución del proyecto denominado "Activación de Plazas, Calles y/o Pasajes en la Zona Especial Turística Del Centro Histórico mediante venta de flores por grupos vulnerables", por parte de Quito Turismo como ente ejecutor.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:

Las partes de mutuo acuerdo convienen en realizar acciones que permitan ejecutar las acciones necesarias para transformar la **PLAZA CHICA EN UNA PLAZA DE FLORES Y PLANTAS** para el desarrollo socio económico en el sector e incrementar el gasto turístico a la ciudad. Para el efecto, el **MUNICIPIO**, se compromete a realizar la transferencia de fondos a **QUITO TURISMO** a fin de que cumpla dicho objetivo.



CLAUSULA CUARTA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA..

El egreso descrito en la cláusula anterior, se encuentra debidamente presupuestado mediante certificación presupuestaria N°100001018003 de 3 de octubre del 2014, emitido por Dirección Metropolitana Financiera, por un monto de USD. 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS).

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Siendo el objeto del presente convenio la transferencia de fondos, para su eficaz ejecución, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente Convenio, de manera general y conjunta:

5.1. EL MDMQ se compromete a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a:

1. Transferir a la cuenta de QUITO TURISMO el valor de USD. 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), hasta el 30 de diciembre de 2014, luego de la suscripción del presente convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Mecanismo de Transferencia del presente instrumento.
2. Promover y asignar, de acuerdo a sus posibilidades, los recursos técnicos y administrativos para el cumplimiento de los fines y objetivos de QUITO TURISMO, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente y en este instrumento, a solicitud y bajo responsabilidad de QUITO TURISMO.
3. Llevar un registro pormenorizado de los valores entregados a QUITO TURISMO en aplicación de este instrumento.

5.2. QUITO TURISMO se compromete a:

1. Utilizar los recursos transferidos por el MDMQ única y exclusivamente en los planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento cabal del objeto del presente convenio. Así como también, administrar y emplear en forma eficiente, eficaz, efectiva, económica y transparente los recursos económicos que les sean entregados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debiendo presentar y elaborar un informe económico final a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a la terminación del plazo previsto en el presente instrumento.

2. Transformar y activar a la Plaza Chica en el Pasaje Espejo en un mercado tradicional de plantas y flores, como un proyecto integral de reactivación del espacio público de la Zona Especial Turística del Centro Histórico de acuerdo al plan de Gestión de dicha área, cuyo objetivo es atraer visitas de turistas nacionales e internacionales, reactivar la vida cultural de estos espacios.
3. En el mercado de plantas y flores a implementarse deberá predominar la exhibición y venta de rosas del Distrito Metropolitano de Quito, además contará con servicios complementarios como la venta de café, bebidas y bocadillos que permitan atraer a los visitantes o transeúntes de la zona.
4. El mercado de plantas y flores estará acompañado de un mejoramiento sustancial de la calidad de paisaje urbano, promoción y difusión del proyecto.
5. Elaborar y remitir oportunamente los informes que le sean requeridos por el MDMQ, sobre los recursos financieros, materiales y avance del proyecto, así como facilitar en cualquier momento, la inspección y control del mismo.
6. Sujetarse de conformidad a lo establecido en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más disposiciones legales vigentes relacionadas al sistema de control de los recursos públicos transferidos por el MDMQ, en aplicación del presente convenio.
7. Realizar los procesos legales precontractuales y contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, la construcción e instalación de mobiliario urbano, con características para la exhibición y venta de plantas, flores y rosas, mobiliario urbano para los servicios complementarios de venta de café de Quito, bebidas, bocadillos de paso; y, toda la infraestructura especial para la estética de los quioscos de las flores; a través de la respectiva contratación sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.
8. Llevar un registro pormenorizado del uso de los recursos asignados con la indicación de los pagos y egresos realizados y sus documentos de soporte, los mismos que deberán reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica con la explicación del régimen legal utilizado según lo dispuesto en la Ley.
9. Presentar un informe técnico - económico a la finalización del plazo al Administrador del Convenio, el cual será remitido al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad para su aprobación.
10. Celebrar el acta de liquidación y finiquito, respecto del uso de los fondos transferidos.



11. En caso de existir valores no ejecutados hasta el vencimiento del presente convenio, deberá reintegrarlos al MDMQ, en un plazo máximo de 15 días término de aprobada la Liquidación de Transferencias.

5.3. Las OBLIGACIONES CONJUNTAS, las partes se comprometen a:

1. Promover el objeto del presente instrumento, a través de los diferentes canales de comunicación con los que cuenten.
2. Intercambiar y difundir información referente a los beneficios del objeto del convenio;
3. Informar, en todos los casos, el resultado del objeto del convenio, a fin de dar seguimiento puntual a los resultados del mismo;
4. Para la implementación del mercado de plantas y flores se deberá trabajar en conjunto con diferentes instituciones municipales.
5. Las Partes confirman su intención de establecer y desarrollar el objeto y los compromisos establecidos en este Convenio, con miras a lograr el éxito del mismo en beneficio mutuo.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:

Por la naturaleza del objeto del presente Convenio, el tiempo establecido para que este instrumento tenga plena vigencia de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

Las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar el plazo del presente instrumento con la suscripción de la respectiva Adenda, previa justificación motivada y con por lo menos 15 días de anticipación a la finalización del plazo y la entrega de nuevos recursos económicos.

CLAUSULA SÉPTIMA.- MECANISMO DE ENTREGA DE RECURSOS:

Para la ejecución de los compromisos del presente instrumento, el MDMQ transferirá a la cuenta No. 1220299 que QUITO TURISMO mantiene en el Banco Central del Ecuador, el 100% del monto de USD\$ 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS).

CLAUSULA OCTAVA.- CUANTÍA:

La cuantía máxima del presente convenio es de USD\$ 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS).

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

El presente Convenio implica una erogación económica por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo cual se deja constancia de este particular, detallando la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de que ésta actividad conste en el Plan Operativo Anual respectivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el ejercicio 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

A fin de cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013, la Supervisión, Administración y Fiscalización del Convenio estará a cargo de:

1. La Supervisión del Convenio, por parte del MDMQ, estará a cargo de Paz Guevara Directora de Desarrollo Productivo;
2. La Administración del Convenio, por parte de QUITO TURISMO, estará a cargo de María Sara Gabela, en su calidad de Coordinadora de Facilitación y Servicios Turísticos
3. La Fiscalizadora del presente convenio por parte de QUITO TURISMO, será María Cecilia Holguín en su calidad de Directora de Desarrollo Turístico.

Los servidores públicos que ejerzan la Supervisión, Administración y Fiscalización, deberán cumplir con todas las disposiciones de la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro y Seguimiento de Convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013.

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución de este Convenio de Transferencia de Fondos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES.-

QUITO TURISMO llevará un registro detallado de los recursos transferidos y sus documentos de soporte, debiendo a la finalización del plazo convenido remitir al MDMQ, un informe técnico - económico completo, el cual contendrá:

1. Detalle las actividades desarrolladas, sustentadas en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita una justificación clara de los compromisos contraídos;
2. Gastos efectivamente realizados, con los justificativos correspondientes debidamente documentados, que formarán parte de la liquidación final, con el propósito de constatar el cumplimiento y verificación de las obligaciones adquiridas por las partes y la utilización de los recursos transferidos;



El informe será presentado por la Administradora del Convenio, a la Supervisora y Fiscalizadora, para la aprobación respectiva, sin perjuicio de que emita otros informes a requerimiento de la Administradora General sean estos iniciales, de avance, o final.

Los valores que no se llegaren a justificar según lo estipulado en este Convenio, deberán ser restituidos al MDMQ. En caso de no hacerlo, el MDMQ procederá con el cobro de conformidad con los Artículos 941 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Quito Turismo debe depositarlos en forma inmediata en la cuenta corriente que para el efecto determine el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para cuyo efecto, queda en responsabilidad de la Administración General, la aprobación del informe económico final.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La información estratégica y sensible a los intereses de las partes, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, concordante con el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

1. Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes,;
4. Por haber cumplido el objeto para el cual fue suscrito;
5. Por incumplimiento de los compromisos y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes, en especial el compromiso relacionado con la transferencia de fondos por parte del MDMQ, para cuyo efecto, la parte demandante deberá notificar con ocho días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el plazo de diez días para que presente los justificativos en caso de habérselos;
6. Por no concretarse el monto total del financiamiento;
7. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil;
8. Por declaración de terminación unilateral efectuada por cualquiera de las partes suscriptoras, debidamente motivada conforme a causas jurídicas, técnicas o económicas, puestas en conocimiento de la otra parte con al menos cinco días término de anticipación.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de los compromisos que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

En tal sentido, el incumplimiento de una de las partes y de no existir el acuerdo necesario para seguir adelante en lo convenido, los comparecientes podrán declararlo terminado antes del plazo determinado en la Cláusula Sexta, para lo cual se realizará la liquidación económica de conformidad en lo establecido en la Cláusula Décimo Primera, y se dejará constancia de lo ejecutado, en una Acta de Liquidación de Transferencia correspondiente a suscribirse entre las partes, en un plazo de 15 días término contados desde la legalización del Acta.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-

Tratándose de un Convenio de Transferencia de Fondos, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para la debida aplicación del presente instrumento se aplicarán las normas del Derecho Público y supletoriamente las contenidas en el Título IV de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano y leyes conexas.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Se restituirán las cosas al estado anterior del Convenio, únicamente en aquellos aspectos previstos en el Convenio que no se hubieran concluido y consumado, siempre que ello sea legal y materialmente posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

1. Una vez aprobado el informe técnico y económico por el Supervisor del Convenio; los Administradores del mismo suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. 0009 de 23 de agosto de 2013.



2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al MUNICIPIO de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de QUITO TURISMO.
3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
4. El Acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIONES.-

Las partes declaran y garantizan que:

- i. Que se encuentran plenamente facultadas, jurídica, corporativa y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- ii. Que para la celebración del presente Convenio, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas, societarias y estatutarias para poder suscribirlo, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole;
- iii. Que la celebración y ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- iv. Que no emplearán ni explotarán de **ninguna forma los derechos de propiedad intelectual** de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito;
- v. Que en virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación, ni de índole societaria ni laboral entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; ni a intervenir en las decisiones internas de cada una de las partes;
- vi. Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, deben permanecer vigentes pese a la terminación del mismo, lo harán, tales como las referentes a la Información Confidencial y a las disposiciones de los derechos de propiedad intelectual;
- vii. Que la **ejecución del presente Convenio** se realizará bajo los principios de la buena fe comercial y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES Y TERCEROS.-

- a) Las Partes no asumirán responsabilidad frente a terceros que pudieran surgir de las acciones u omisiones de cualquiera de sus contrapartes. Cada una de las partes mantendrá indemnes a sus contrapartes por toda o cualquiera de sus acciones u omisiones.
- b) Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de ninguna naturaleza (incluso laboral) respecto del personal de sus contrapartes que preste sus servicios en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- c) Este Convenio no beneficia a terceros por lo que no tendrán derecho a acción alguna bajo este instrumento, excepto si expresamente se lo hubiera estipulado en este Convenio.
- d) Ninguna cesión o delegación a favor de terceros será válida si no se cuenta con el consentimiento de la otra parte; sin embargo; para evitar toda duda, los compromisos previstos en este Convenio serán exigibles a todo sucesor en Derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVISIBILIDAD.-

Si cualquier disposición de este Convenio es o se torna inválida, ilegal o inexigible en todo o en parte:

- a) La validez, legalidad y exigibilidad de las restantes cláusulas continuarán vigentes sin ser afectadas.
- b) Las partes se reunirán lo más pronto posible y acordarán una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PRIMACÍA Y VARIACIONES.-

- a) Este Convenio regirá todos los aspectos con respecto a su objeto.
- b) Cada una de las partes deberán asegurarse que la celebración de cualquier otro acuerdo, Convenio o contrato no causará que dicha parte se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio.
- c) Todas y cualquier adición, enmienda y variación de este Convenio, solo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado por cada una de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RENUNCIAS E INDULGENCIAS:

- a) Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a algún efecto por incumplimiento de la otra Parte con respecto a cualquiera de las estipulaciones de este Convenio: (i) será interpretada como renuncia a cualquier otro efecto por el mismo u otro incumplimiento ulterior, ya sea de igual o de diferente naturaleza; o (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por un representante autorizado de dicha parte.
- b) La falta de insistencia de cualquiera de las partes en el cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones de este Convenio, o el transcurso del tiempo u otra indulgencia otorgada por una parte a la otra, no constituirán renuncia de dicho incumplimiento o aceptación de cualquier variación.
- c) Cualquier tiempo u otra indulgencia permitida por una parte a la otra para el cumplimiento de sus deberes u obligaciones o para remediar cualquier incumplimiento, no deberá entenderse como un renuncia a los derechos de la parte que concedió dicho tiempo o indulgencia. Cualquier tiempo o indulgencia o renuncia podrá ser con sujeción a los términos y condiciones que especifique la parte que lo otorga, y será sin perjuicio de los derechos devengados de aquella parte, salvo en la medida en que fuesen modificados expresamente durante dicho tiempo, indulgencia o renuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: COMUNICACIONES y NOTIFICACIONES.-

Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este instrumento, deberá ser entregada personalmente y enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil. Las fechas de tales comunicaciones para efectos de este Convenio, serán las de su recepción.

Para notificaciones o correspondencia a que hubiere lugar, las partes fijarán su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en las direcciones que se indica a continuación:

MUNICIPIO:

Venezuela y Chile (Administración General)
Teléfono: 395 2300

QUITO TURISMO:

Av. Amazonas N79-39 y Av. de la Prensa
Teléfono: 2993300

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.-

- a) Los términos escritos con letra mayúscula o que se hubieren subrayado en este Convenio con términos definidos que tienen el significado que se les atribuye en este Convenio.
- b) Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.
- c) En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - c. 1 Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
 - c. 2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará lo dispuesto en el Convenio
- d) De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Convenio.

**CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL:
CONVALIDACIÓN DE LO ACTUADO.-**

- a) En el marco de la confianza y buena fe, entre las dos instituciones y por la necesidad institucional del MDMQ y de CONQUITO, las partes resuelven incorporar la presente cláusula al instrumento, al tenor de lo siguiente.
- b) Para asegurar la continuidad de los procesos y compromisos estipulados; así como para contribuir al desarrollo de acciones conjuntas que permitan de manera coordinada la ejecución del objeto del presente convenio, como propósito de interés colectivo, las partes convalidan todo lo actuado en ejercicio de las actividades y obligaciones recíprocas convenidas, hasta la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen documentos habilitantes del Convenio aquellos que acreditan la representación legal de los comparecientes, así como aquellos enunciados en la cláusula segunda del presente instrumento:

1. Acción de Personal del Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, magíster Juan Carlos Holguín Maldonado;
2. Nombramiento de la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, señora Luz Elena Coloma;
3. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000010180 de 03 de octubre de 2014.

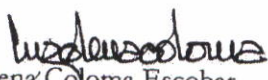


CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-

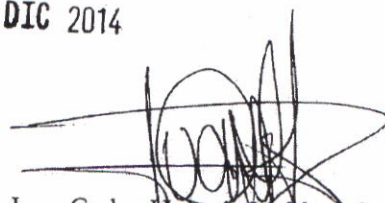
Las partes aceptan y ratifican de manera expresa, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses que representan, por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento. En prueba de su conformidad, las partes suscriben por triplicado ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en Quito Distrito Metropolitano a,

24 DIC 2014


Luz Elena Coloma Escobar

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**


Juan Carlos Holguín Maldonado

**SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**